



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

**EXP.SANC-09/2022.**

*EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V. que puede ser notificado en: Col. Centroamérica, Calle San Antonio Abad, #2305-B San Salvador, Teléfonos. 2235-3000. Correo electrónico: [sac.flexys@gmail.com](mailto:sac.flexys@gmail.com). Se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:*.....

**EXP.SANC-09/2022**

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, San Salvador, a las once horas con cinco minutos del diecinueve de abril de dos mil veintidós.

**VISTO:** El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de SISTEMAS FLEXIBLES, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., por haber incumplido con el plazo de entrega de la orden de compra 97/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 455/2021, «Suministro de materiales informáticos, para Oficina Central»; y,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

- i. El 24 de noviembre de 2021, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), adjudicó a SISTEMAS FLEXIBLES, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA-LGOC 455/2021, «Suministro de materiales informáticos, para Oficina Central», por un monto total de UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,415.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 25 de noviembre de 2021, se emitió la Orden de Compra número 97/2021, por el monto de UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,415.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), estableciendo que la fecha límite para atender dicha orden era el 03 de enero de 2022.
- iii. En memorando GASI-015/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, el Administrador de la Orden de Compra número 97/2021, ingeniero José Alexander Gómez, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES,



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

S.A. de C.V., entregó el suministro el día 14 de enero de 2022, con once (11) días de retraso; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

- iv. En memorando UACI-33/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjivar de Alvarado, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 97/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 455/2021, «Suministro de materiales informáticos, para Oficina Central».
- v. En resolución de las ocho horas con treinta minutos del 10 de marzo de 2022, el señor presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, delegó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de SISTEMAS FLEXIBLES, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., por haber incumplido con el plazo de entrega de la orden de compra 97/2021, derivado de la Libre Gestión CEPA-LGOC 455/2021, «Suministro de materiales informáticos, para Oficina Central».
- vi. En auto de las once horas con veinte minutos del 16 de marzo de 2022, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., y se le confirió audiencia a la Contratista el plazo de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, el cual fue notificado el 24 de marzo de 2022.

## II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El plazo máximo para la recepción del suministro de la Orden de Compra 97/2021, era el 03 de enero de 2022; pero la entrega se realizó según acta de recepción definitiva, con once (11) días de atraso, por lo cual, en el presente procedimiento se comprobó que la Contratista incurrió en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, según los documentos siguientes:
  1. Con fecha 14 de enero de 2022, el Administrador de la orden de compra, ingeniero José Alexander Gómez, procedió a emitir el Acta de Recepción Definitiva, mediante la cual, se hizo constar que, en esa misma fecha, se procedió a la recepción del suministro, y que la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., aparentemente incurrió en retraso de once (11) días en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
  2. Mediante Memorandum GASI-015/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, el administrador de la orden de compra, ingeniero José Alexander Gómez, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, entregó el suministro fuera del plazo establecido en la Orden de Compra



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

97/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 455/2021, «Suministro de materiales informáticos, para Oficina Central», por lo cual, solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

3. El 24 de marzo de 2022 se notificó a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V. el inicio del procedimiento de multa, comunicando que la posible sanción ascendía a TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 36.50), y se le concedió el plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. No existieron motivos que justificaran la demora, pues la contratista no hizo uso de su derecho de defensa proporcionado en el presente procedimiento sancionatorio.
- ii. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que existió un retraso en la entrega plazo contractual para entrega del suministro por parte de la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., y este se debió a causas imputables a la sociedad; por lo que, se impondrá la sanción económica.
- iii. El artículo 85 de la LACAP establece que la multa será calculada aplicando la siguiente fórmula:  
a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; en tal sentido, a continuación el detalle del respectivo cálculo de la multa a imponer a la sociedad es la siguiente:

Monto de Orden de Compra, sin IVA	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de aparente retraso	Porcentaje para cálculo	Eventual multa
\$ 1415	03/01/2022	14/01/2022	11	0.1 %	\$ 15.62

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., resulta de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.62), equivalente al 1.10 % del monto total de la Orden de Compra, sin embargo, debe atenderse al inciso final del artículo 85 de la LACAP, que dispone: «En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio», el cual, según el Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021, es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 365.00); Por lo cual, la multa a imponer a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., es de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 36.50), equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

En consecuencia, conforme al anterior detalle la eventual multa a imponer a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V. asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 36.50) equivalente al 1.10% del valor total de la orden de compra.

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento de imposición de multa, se tiene por establecido el retraso antes detallado, imputable a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V. así como el reconocimiento de la misma, al efectuar el pago detallado en párrafo anterior.

**III. RESOLUCIÓN**

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. de C.V., por la cantidad de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 36.50), por haber incumplido con el plazo de entrega establecido en la Orden de Compra 97/2021, derivado de la Libre Gestión CEPA LGOC 455/2021, «Suministro de materiales informáticos, para Oficina Central».
2. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE.-**

\*\*\*\*\*LIC. FEDERICO ANLIKER\*\*\*\*\*  
PRESIDENTE

Notifiqué la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., por medio de Roberto José Guzmán, de 51 años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número [REDACTED] que desempeña el cargo de Administrador, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las once horas con cinco minutos, del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 12 horas con 0 minutos del Cuatro de Mayo de dos mil Veintidós.

Lic. Julio Enrique Rosales Campos  
Gerente Legal



Firma y sello de la Contratista



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

